



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA**



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO (ÁREA USUARIA)**

Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura - Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de supervisión de la operatividad, funcionamiento y correcto mantenimiento de los laboratorios de Mecánica Suelos y Pavimentos de la FICSA.

**3. OBJETO DEL SERVICIO**

**Objetivo General**

La presente contratación tiene por objetivo que la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cuente con un servicio especializado en conocimientos necesarios para el apoyo administrativo y académico en la supervisión de los laboratorios de Mecánica de Suelos y Pavimentos de la FICSA.

**4. FINALIDAD PÚBLICA**

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es una entidad pública, que forma capital humano líderes, con base científica humanística y tecnológica; comprometida con la excelencia académica y la responsabilidad social, a partir de la creatividad e innovación, investigación científica y eficiencia operativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del país y de la sociedad en un contexto globalizado, dinámico e interconectado. Ante ello el presente requerimiento tiene por finalidad contar con 01 personal en apoyo en el servicio administrativo y académico en la supervisión de los laboratorios de Mecánica de Suelos y Pavimentos de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura, que permita continuar el cumplimiento de las actividades y metas establecidas en el proceso de Licenciamiento e inicio del proceso de acreditación de los laboratorios mencionados de la escuela profesional de Ingeniería Civil.



**5. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR**

Elaborar el mapa de los procesos académicos y administrativos que se desarrollan en los laboratorios Mecánica de Suelos y Pavimentos FICSA, revisando, analizando y optimizando cada uno de los procedimientos que en ellos se llevan a cabo.

Elaborar proyecto para la actualización de TUPA del laboratorio de Mecánica de Suelos y Pavimentos

- Elaborar y proyectar documentación que requiera la superintendencia Nacional de

Educación Superior Universitaria (SUNEDU), dentro del ámbito de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura.

- Adecuar los reglamentos, directivas y documentos normativos de los talleres y laboratorios a lo establecido por la Ley Universitaria y Estatuto vigente de la Universidad.
- Elaborar proyecto para la actualización de los planes de estudio de los programas académicos que oferta la facultad en donde esté involucrado los laboratorios de Mecánica Suelos y Pavimentos de la FICSA, para los ciclos académicos 2026-I y 2026-II.
- Iniciar el proyecto para proceso de la obtención de la actualización del TUPA.
- Elaborar informes especializados resultado de la revisión de documentos académicos y normativos de la facultad, medios de verificación u otros que se asignen.

## 6. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

- **Formación Académica:** Título profesional de Ingeniero Civil (Se acredita con ficha de consulta SUNEDU).
- **Experiencia general:** Con experiencia mínima de dos (02) años en el sector público y/o privado.
- **Experiencia específica:** Experiencia mínima de un (1) año en laboratorio de suelos y pavimentos, público y/o privado en los últimos 2 años.
- **Capacitación:** Curso y/o diplomado en Excel para Ingeniería, mínimo nivel intermedio, duración de 24 horas, no mayor a 7 años de antigüedad.
- Curso y/o diplomado Elaboración de expedientes técnicos, con un mínimo de 120 horas académicas, no mayor a 7 años.
- Registro Nacional de Proveedores de servicio vigente.
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración Jurada.
- No tener vinculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Poseer disponibilidad inmediata.



## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de los servicios es por un periodo de 120 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato.

## 8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Ciudad Universitaria, ubicado en calle Juan XXIII # 391 – Lambayeque.

## 9. PRODUCTO A OBTENER

Informe de actividades de manera mensual (30 días calendarios).

## 10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será efectuada por el decano de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura, de forma mensual.

## 11. FORMA DE PAGO

**PRIMER ENTREGABLE:** A los (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de firmada y sellada la orden de servicio.

**SEGUNDO ENTREGABLE:** A los (60) días calendarios contados a partir del día siguiente de firmada y sellada la orden de servicio.

**TERCER ENTREGABLE:** A los (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de firmada y sellada la orden de servicio.

**CUARTO ENTREGABLE:** A los (120) días calendarios contados a partir del día siguiente de firmada y sellada la orden de servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Universidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades
- Informe del decano de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Recibo por honorarios
- Registro Único de contribuyente en condición de habido y activo
- Formulario de Autorización de suspensión de renta de cuarta categoría de corresponder.
- Registro Nacional de Proveedores.



## 12. PENALIDAD APLICABLES.

### Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Penalidad diaria } = 0.10 \times \text{monto del contrato}}{\text{F x plazo en días}}$$

### 13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### 14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Condición Obligatoria)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de dos (02) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

### 15. NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Condición Obligatoria)

A la emisión de la orden de compra o suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de ningún beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato u orden de compra y después de haber culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos directa o indirectamente. Aunado a ello EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente a funcionarios, servidores públicos, locadores de servicio o proveedores de servicio del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados,



Adicionalmente EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente antes las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato u orden de compra con la ENTIDAD. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa, comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u orden de servicio. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (Condición Obligatoria)**

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.

#### **17. APLICACIÓN SUPLETORIA**

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.



**18. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

**19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

**20. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES**

Otras obligaciones que, por circunstancias del trabajo, son autorizadas o indicadas por el Decanode la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura.



ESCUOLA DE INGENIERÍA CIVIL SISTEMAS Y ARQUITECTURA  
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL  
DIRECTOR  
U.N.P.R.G.  
DR. ING. JUAN HERMAN PARÍAS FELUO  
DIRECTOR DAIC - FIESA